OTRO SI DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.1327047 del 30 de enero de 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y GERMAN ISIDORO AREVALO RIOS

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 30 de enero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: "*Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente en el area tematica de GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - CONTABILIDAD"* **3.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó por el término de Diez (10) meses y Cuatro (04) días sin exceder el calendario academico y la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **4.** Que el contrato cumplió los requisitos de ejecución de acuerdo a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el día 04 de febrero de 2020, fecha en la cual se aprobó la póliza del contrato N° CO1.PCCNTR.1327047 del 30 de enero de 2020, en consecuencia la fecha de finalización de la ejecución contractual será hasta el 7 de diciembre de 2020 **5.** Que el contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 920 del 10 de enero de 2020, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **6.** De conformidad con lo expuesto y con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato se hace necesario modificar la forma de pago del contrato N° CO1.PCCNTR.1327047 del 30 de enero de 2020, lo anterior teniendo en cuenta que se evidencia que existe una diferencia entre la proyección del contrato y el inicio. **7.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar las cláusula Tercera del contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.1327047 del 30 de enero de 2020 de conformidad con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS COP ($38.406.853) incluido IVA. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2020 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($3.537.473) COP, incluido IVA. b) nueve (9) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2020 por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($3.790.150) COP, incluido IVA, cada uno. c) un pago final por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS ($758.030) COP, incluido IVA. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por el Centro de Servicios Financieros, en la cuenta de Ahorros N° 4342018174 del SCOTIABANK COLPATRIA SA cuyo titular es el (la) Contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual: **PARAGRAFO SEGUNDO** El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. **PARAGRAFO TERCERO:** Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato de cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago. **CLÁUSULA SEGUNDA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago a través de la plataforma SECOP II para su aprobación. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1327047 del 30 de enero de 2020 permanecerán indemnes. **CLAUSULA CUARTA**: La presente modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.